

Comunidades de bienes

Seguirán tributando en régimen de atribución de rentas



Sociedades civiles

Constituidas en escritura pública, inscrita o no, o contrato privado, que han presentado el documento de constitución en Hacienda para la obtención del NIF

✓ **Actividades mercantiles**

Pasarán a tributar en el IS



en los ejercicios iniciados a partir del 01.01.2016

✓ **Actividades profesionales**

Seguirán tributando en régimen de atribución de rentas



✓ **Actividades de asesoramiento contable, administración de fincas y confección de nóminas**

Pasarán a tributar en el IS



en los ejercicios iniciados a partir del 01.01.2016

✓ **Actividades agrícolas**

Seguirán tributando en régimen de atribución de rentas



✓ **Actividades ganaderas**

Seguirán tributando en régimen de atribución de rentas



✓ **Actividades de mera tenencia de bienes**

Seguirán tributando en régimen de atribución de rentas



Sociedades agrarias de transformación

Seguirán tributando en el IS al no serles de aplicación el régimen de atribución de rentas; (art. 6.2. TRLIS; art. 7.b) NLIS)